

II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVII Jornadas de Investigación Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2010.

Cuando la buena conducta no alcanza.

Pasteris, Estefanía.

Cita:

Pasteris, Estefanía (2010). *Cuando la buena conducta no alcanza. II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVII Jornadas de Investigación Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-031/547>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eWpa/hdk>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

CUANDO LA BUENA CONDUCTA NO ALCANZA

Pasteris, Estefanía
Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Tucumán.
Argentina

RESUMEN

En esta oportunidad queremos realizar un análisis de discurso que permita poder leer y captar lo que “se dice” cuando se dice, más allá de lo que se lee explícitamente, de manera textual. Se pretende poder abrir interrogantes y lecturas posibles a lo que se presenta como cerrado de sentido; en este caso partiremos de un artículo publicado en el Diario Página 12, el cual nos genera los siguientes interrogantes: ¿de qué se trata cuando las instituciones solicitan un certificado de buena conducta?, ¿qué implica la buena conducta?, y lo que esto genera en el sujeto, y en la representación del mismo ante la sociedad.

Palabras clave

Buena Conducta Representación social

ABSTRACT

WHEN THE GOOD CONDUCT IS NOT ENOUGH

In this paper we want to realize an analysis of speech that allows to be able to read and to catch what “is said” when it is said, beyond what it is read explicitly, in a textual way. One tries to be able to open questions and possible readings to what he appears as something naturalized; in this case we will depart from an article published in the Diary Page 12, which generates the following questions: Why are the reasons the institutions stand for when they ask for this kind of certificates?, what does imply the good conduct?, and what this generates in the subject, and in the representation that the society generates of him .

Key words

Good Conduct Social Representation

INTRODUCCIÓN

Elijo comenzar este trabajo partiendo de tres significantes de gran importancia en la teoría psicoanalítica “**Discurso, Significancia y Subjetividad**”, al estar el sujeto atravesado por el lenguaje, es a través del habla, del discurso, que el sujeto se muestra, deja ver sus marcas, sus atravesamientos, su historia, su deseo.

Es a partir del análisis de discurso, de cómo se encadenan los significantes y los efectos de significación que se producen, que podemos acceder a la verdad del sujeto, a su subjetividad. Subjetividad que lo constituye, le da su condición de sujeto deseante para poder circular por el mundo haciendo lazos.

Contando con éstas herramientas es que podemos hacer una lectura diferente de los discursos, abriendo nuevos interrogantes y niveles de interpretación (real, imaginario y simbólico), como lo plantea Lacan cuando dice que “*el discurso concreto es el lenguaje real y eso, el lenguaje habla. Los registros de lo simbólico y de lo imaginario los encontramos en otros dos términos con los que se articula la estructura del lenguaje es decir el significante y el significado*”. (Lacan.2006:82).

De esta manera es que decidí trabajar un artículo publicado en el Diario Página 12, el cual me estimula a cuestionarme: ¿de qué se trata cuando las instituciones solicitan un certificado de buena conducta?, ¿qué implica la buena conducta?, y ¿qué esto genera en el sujeto, y en la representación del mismo ante la sociedad.

OBJETIVO

Enmarca el objetivo de este trabajo, realizar a partir de lo estudiado, un análisis de discurso que permita poder leer y captar lo que “se dice” cuando se dice, más allá de lo que se lee explícitamente,

de manera textual. Como lo indica la Dra. Gerez Ambertín, “*el sujeto, el hablante, enhebra los sonidos y dice más y dice otra cosa de lo que pretende*” (Gerez Ambertín. Inédito) y a partir de aquí encontrarnos frente a un sujeto, mejor dicho frente a la subjetividad del mismo, que se muestra atravesado por múltiples marcas que lo determinan a tomar posiciones y desde ahí su discurso. Se pretende poder abrir interrogantes y lecturas posibles a lo que se presenta como cerrado de sentido.

DESARROLLO

A partir de la lectura del artículo, me invadieron cantidad de interrogantes. Transcribo a continuación parte de dicho artículo:

En Corrientes, para inscribirse en escuelas medias y terciarias piden un certificado policial

En la provincia de Corrientes se pide un certificado policial de buena conducta para la inscripción de adolescentes y jóvenes en escuelas medias e institutos terciarios y de capacitación laboral. Organizaciones defensoras de los derechos humanos, la oficina local del Inadi y el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación (Suteco) calificaron la exigencia como “discriminatoria” y “excluyente” y pidieron al gobierno provincial que la elimine. (...)

La directora de Enseñanza Media de Corrientes, Nélide Cedrolla, salió a responder las críticas. En declaraciones a medios provinciales afirmó que “si bien no es un requisito fundamental y obligatorio presentar el certificado de buena conducta para la inscripción, es muy importante como medida preventiva para las autoridades de los establecimientos educativos”. La funcionaria insistió en que “no es una cosa obligatoria, aquel tutor que no quiera presentar, puede no hacerlo”. Pero reconoció que en algunas escuelas con problemas de inseguridad sí se puso más énfasis en la presentación de ese documento. Página/12 intentó hablar con Cedrolla, pero ayer no la encontró en su despacho. En su lugar, respondió Ana María Alsogaray, supervisora general de Enseñanza Media.

-Si no es obligatorio y ustedes alegan que tampoco es excluyente, ¿cuál es el espíritu de pedir ese certificado? -le preguntó este diario.

-Es parte de los antecedentes del chico que el establecimiento debe tener. Pero no es una cuestión que lo deje afuera -aseguró. “Yo, como docente, tengo que saber en cuál contexto está mi establecimiento educativo, pero no cuáles son los antecedentes de un chico en particular. No se puede plantear esta diferenciación”, opinó Sartor

Gerardo Marturet, dirigente de Suteco y secretario de Derechos Humanos de Ctera, anunció a este diario que desde el gremio se hará una presentación ante el Inadi. “En la medida en que un joven o un adolescente tiene antecedentes penales y le piden el certificado es muy probable que ni siquiera se vaya a presentar después a la escuela. Finalmente es un requisito discriminatorio y excluyente, aunque en el gobierno aleguen que no es obligatorio. Muchas jóvenes no saben qué derechos tienen y tampoco los reclaman”, opinó Marturet. (Diario Página 12. 04/03/2008).

La negrita es mía, a los fines de destacar los significantes que hacen interrogantes en mí, que me interesan cuestionar y que servirán de guía a este trabajo; como por ejemplo, cuando la Directora manifiesta que “el certificado de buena conducta es muy importante como **medida preventiva**”, me pregunto, ¿Qué es prevenir?, y respondo consultando a diccionarios y pensando un poco que prevenir tiene que ver con anticipar a una acción, entonces puedo seguir interrogando ¿prevenirse de qué?, o sea ¿será que este tipo de certificados, permiten anticipar la conducta de un sujeto? Y en tal caso, cómo podemos prevenir la conducta de los sujetos que no poseen antecedentes en dicho certificado? O ¿de ellos no hace falta prevenirse?, y en cualquier caso ¿existirá efectivamente la posibilidad de prevenir la conducta? Creo que las preguntas por sí solas, en muchas ocasiones, nos ayudan a respondernos y a romper con los enunciados que cierran sentidos y sostiene posiciones de exclusión y estigmatización, que en definitiva lo único que producen es generar más violencia de la que “supuestamente quieren prevenir”. Para explicar mejor esto es que recurrimos a las palabras del Doctor y psicoanalista Néstor Braunstein cuando define al sujeto como “(...) *una criatura cuya carne es la palabra: la letra, el sonido y el sentido. No hay sujeto*

sino por la oposición binaria que se entabla entre él y el otro del lenguaje que es su casa y su causa". (Braunstein. 2004:38). Es decir que el sujeto es efecto del discurso de Otro que lo nombra, que lo signa con sus palabras y desde ese lugar es que el sujeto adviene como tal. Entonces ¿qué sujetos estamos forjando a partir de este discurso?, en tanto que, ¿qué implica el certificado de buena conducta?, ¿para que sirve?, ¿cómo se lo usa?, ¿Qué valor social y legal tiene? Me parece oportuno citar otra parte del artículo donde se hace una reflexión muy interesante:

"Si el aspirante hubiera cometido alguna infracción a normas, el haber saldado con cumplimiento de pena su delito, lo reinserta como ciudadano pleno". (Fin de la cita)

¿Qué se juzga entonces, el acto trasgresor o el sujeto que lo cometió? Ya que si se juzga al acto, una vez cumplida la pena, en principios se saldaría la deuda por haber quebrado el pacto social. Porque desde el campo del derecho, las sanciones penales se encuentran tipificadas en el código procesal penal, el cual estipula que a tal delito corresponde tal Pena. Función legislante del derecho que colabora con la formación del sujeto, de su subjetividad al signar las acciones en prohibidas y permitidas y significantes que se inscriben en el sujeto y hacen de borde a su conducta, es decir que desde las medidas que promulga a su vez pone medidas. Pero ¿cuál es la medida que tiene el Otro social al juzgar al sujeto?, ¿Las tiene?, ¿Cuáles son los tiempos aquí para saldar las deudas? ¿Se saldan ese tipo de deudas? ¿Se puede recuperar la buena conducta?

¿QUE DICE EL PSICOANÁLISIS ACERCA DEL SUJETO Y LA SUBJETIVIDAD Y EL LENGUAJE?

El psicoanálisis en la interdicción con el campo jurídico propone la responsabilización del sujeto frente a los actos cometidos, es lo que Lacan, desde una mirada psicoanalítica llama "*Asentimiento Subjetivo*" (Lacan. 2003:118), que hace referencia a la necesaria significación del castigo por parte del reo, al reconocimiento de su implicación en el ilícito, logrando que el criminal se vuelva por sí solo ejecutor de la punición, convertida por la ley en el precio del crimen. De esta manera se apela nuevamente al anudamiento del sujeto a la ley y al cese de actos por fuera de ésta.

Desde este abordaje, los antecedentes en la vida de un sujeto son de gran valor, en tanto marcan que lo constituyen, que le pertenecen, que hablan de él y por los cuales debe responder, ante él mismo y ante la sociedad, sobre todo cuando éstos violen el pacto social. Pero podemos observar que lo que el discurso del artículo esta mostrando, se inclina más hacia el orden de los excesos en tanto que no hay medidas que pongan tope y regulen el accionar social en relación al juzgamiento de los sujetos, un sujeto que cometió una trasgresión ésta condenado por la sociedad a circular desde el lugar de la exclusión que ella le otorga, dificultándole de esta manera la reinsertión a la vida de las instituciones, por lo tanto de la vida misma, ya que son las instituciones las que se encargan de "instituir", de fundar al sujeto, de alojarlo y por lo tanto, el sujeto también es efecto de las instituciones. Al decir de la Profesora Elmiger "*El sujeto humano esta creado y pro-creado por las leyes de la polis, por sus instituciones, éstas lo producen, lo incorporan en su tejido legal, lo inscriben... "registran en lo civil" su nombre, su apellido... (Apellido: "que apela" a una transmisión de símbolos de referencia, heredada en forma patrilineal)*". (Elmiger, 2004:64)

¿Qué sucede que la sanción penal no se registra desde el otro social? Porque la sanción penal no es suficiente para saldar deudas?

CONCLUSIÓN

Como conclusión haré un cierre momentáneo de éste trabajo; digo momentáneo porque se puede seguir interrogando, rompiendo sentidos y descubriendo otras lecturas posibles, a partir del concepto que formuló Lacan al hablar de "*significancia*", dando primacía a la cadena de significantes y de acuerdo a donde se coloque el punto, se produce un efecto de significación o significancia, el cual implica una lectura desde el plano simbólico, que apuesta a escuchar sujetos, subjetividades. Como dice Julia Kristeva "Sistema significante en el que se *hace y deshace* el sujeto parlante", y desde aquí la relevancia de poder hacerlo, para evitar quedar en

trampados en signos vacíos que nos impiden acceder al sujeto de la enunciación definido por el Diccionario Lacaniano de Americo Vallejo, como "ausente en el enunciado, es reprimido y permanece en el inconsciente."

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BRAUNSTEIN, N.. (2004). Culpa, Responsabilidad y Castigo (vol.3) Comp. Geréz Ambertín, Marta. Bs. As. : Letra Viva.
- ELMIGER, M.E. (2006) "Culpa, responsabilidad y castigo". Vol I. Gerez Ambertín, Marta (comp)- Bs. As. : Letra Viva.
- GEREZ AMBERTÍN, M.: (2007). Curso de Doctorado: Discurso, significancia y subjetividad. 2º Etapa: 6, 7 y 8 de Septiembre. Inédito.
- LACAN, J.: (1955-1956). El Seminario de Jacques Lacan. Libro 3: Las Psicosis. Bs As: Paidós. 2006.
- LACAN, J. (1966) "Funciones del Psicoanálisis en criminología". Escritos 1, México: Siglo XXI 2003.